

CONSIDERANDO: Que el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0108079-3, ha laborado por varios años en la administración pública, específicamente en el Senado de la República, desempeñándose como auxiliar de seguridad;

CONSIDERANDO: Que luego de esa ardua labor ininterrumpida, el señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ** se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud a consecuencia de su avanzada edad y cansancio físico, que le impiden seguir realizando labores lucrativas para su sustento;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, honestidad y esmero y que por hallarse en mal estado de salud así como por su avanzada edad les es imposible continuar realizando actividades productivas para cubrir sus necesidades más perentorias.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ** por la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales.

ART. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ART. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ**, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

ms

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor del señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ**, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.